



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Nulidad de Sucesión
Demandante	Luz Yanelly Espinosa Acosta
Demandado	Ruth María Parra Mesa Carlos Alberto Parra Mesa María Elena Parra Mesa
Radicado	05001 31 10 014 2022 00228 00
Decisión	Rechaza demanda
Interlocturio	1072

A través de apoderado judicial, la señora **Luz Yanelly Espinosa Acosta** ha presentado demanda verbal de nulidad de sucesión frente a los señores **Ruth María, Carlos Alberto y María Elena Parra Mesa**; demanda que debe ser rechazada toda vez que no se advierte el cumplimiento respecto a las exigencias planteadas en el auto inadmisorio.

Y se dice esto toda vez que, no se hizo la correspondiente verificación del poder allegado, en cuanto incluir a los demandados frente a quienes se dirige la acción.

De cara a la pretensión de nulidad de la sucesión, no se indicó claramente cuál era el vicio o causal de nulidad que invoca y/o alega y la manera como afecta ese acto jurídico la partición realizada dentro del trámite sucesorio.

Por último, no se dio cuenta del estado civil de compañera permanente, respecto a la demandante.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal de Nulidad de Sucesión presentada por la señora **Luz Yanelly Espinosa Acosta** frente a los señores **Ruth María, Carlos Alberto y María Elena Parra Mesa**, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86839deb9b7dddc4c7e0cd59e3f894a7596cc484e4a633020f0cd5ee45c53a96**

Documento generado en 26/10/2022 04:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>